

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00482-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de julio de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S. contra César Eduardo Toloza Díaz, radicada con el n.º. 17001-40-03-011-2021-00482-00.

La demanda deberá ser inadmitida toda vez que la digitalización aportada del título valor, su carta de instrucciones y la solicitud de crédito son poco legibles y parecen más la digitalización de una fotocopia que de los documentos originales. Así las cosas, deberá aportarse nuevamente dicha documentación con buena resolución tomando del original.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocer personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S. contra César Eduardo Toloza Díaz.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Cristian Alfredo Gómez González portador de la T.P. 178.921 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dd747f0c64709d2a936f7ea6cde779c1f8a6cc6e2c89dda3f4c9e4ec5e412ba

Documento generado en 30/07/2021 12:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>